

INFORMACIÓN RELEVANTE



En la reunión ordinaria celebrada el día de hoy la Asamblea General de Accionistas aprobó la siguiente proposición de reforma a los Estatutos Sociales:

1. Representante Legal para Asuntos Tributarios

Con el fin de facilitar la representación de la Compañía ante las autoridades tributarias es conveniente crear la figura de Representante Legal para Asuntos Tributarios. En tal sentido se propone adicionar los artículos 53 y 54 de la forma en que se indica a continuación:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 53.- El Presidente tendrá 5 suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, existirá un representante legal para efectos judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas, con las más amplias facultades, el cual será designado por la Junta Directiva de la Sociedad.</p> <p>Parágrafo.- Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de 30 días.</p>	<p>Artículo 53.- El Presidente tendrá 5 suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, existirá un representante legal para asuntos judiciales y administrativos y un representante legal para asuntos tributarios.</p> <p>Estos representantes también serán designados por la Junta Directiva de la Sociedad.</p> <p>Parágrafo.- Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de 30 días.</p>
<p>Artículo 54.- Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.	<p>Artículo 54.- Son funciones del Presidente:</p> <p>A. Son funciones del Presidente y los suplentes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

<p>4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</p> <p>5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</p> <p>6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la ley.</p> <p>7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.</p> <p>8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva Sociedad controlada.</p> <p>9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria.</p> <p>10. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.</p> <p>11. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.</p>	<p>3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.</p> <p>4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</p> <p>5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.</p> <p>6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la ley.</p> <p>7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.</p> <p>8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva Sociedad controlada.</p> <p>9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o</p>
--	---

<p>12. Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos casos independientemente de la cuantía de las mismas.</p>	<p>disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria.</p> <p>10. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.</p> <p>11. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.</p> <p>12. Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos casos independientemente de la cuantía de las mismas.</p> <p>B. Son funciones del Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. 3. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. 4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. <p>C. Son funciones del Representante Legal de Asuntos Tributarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos tributarios. 2. Firmar las declaraciones de impuestos y demás documentos que deba presentar la Sociedad ante cualquier autoridad fiscal. 3. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.
---	--

	<ol style="list-style-type: none">4. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos relacionados con la actividad fiscal de la Sociedad, conciliar, transigir y desistir.5. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusivamente de índole tributario.
--	---

2. Eliminación de reservas estatutarias

En el año 2012 con el fin de facilitar la emisión de Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones con Dividendo Preferencial y Sin Derecho a Voto (Boceas) se modificaron los Estatutos Sociales en el sentido de crear las siguientes reservas estatutarias:

Reserva Estatutaria Boceas (artículo 63 A)

Reserva Estatutaria Dividendos (artículo 63 B)

Reserva Estatutaria Readquisición Boceas (artículo 63 C)

En consideración a que, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Prospecto de Emisión y Colocación, los Boceas se convertían obligatoriamente el 27 de noviembre de 2015 ya no es necesario mantener estas reservas y por tanto es procedente eliminar los mencionados artículos de los Estatutos Sociales, cuyo texto se adjunta a la presente proposición.

30 de marzo de 2017